

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2020-279

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 14 de agosto de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de agosto dos mil veinte.

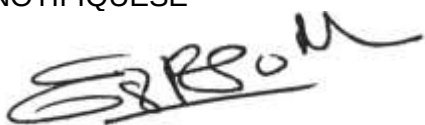
Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por BANCOLOMBIA contra YAZMID CARREÑO ESPINOSA para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita a la apoderada de la parte demandante allegar las copias de los tres pagarés objeto de la demanda de manera que se puedan leer, las que anexan son ilegibles y los valores de los mismos no aparecen.

Indicar al Juzgado el correo electrónico del Registro Nacional de Abogados de la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, apoderada de Bancolombia, por tratarse de un endoso debe aparecer éste. Numeral 2 Art. 5 y art. 8 del Decreto 806 4 de junio de 2020.

Igualmente debe indicar al juzgado el correo electrónico del Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES representante de AECSA, y del Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1493f24f9cc284f086841e22e3151da6dc49e554b2fc088c08fa311bea2ed28c

Documento generado en 14/08/2020 06:42:42 a.m.